

JOSÉ RAMÓN URRUTIA ELORZA

Actuario y profesor de la Universidad del País Vasco E.H.U.

El complemento por pensiones en las empresas

La previsión social se ha convertido en un verdadero y grave problema para todos los gobiernos del mundo, en un momento en que el objetivo prioritario de los países de la Unión Europea y de los Estados Unidos es el control y la reducción del déficit público.

La protección al desempleo, la cobertura de las incapacidades, la atención a la invalidez temporal, los gastos de farmacia, la asistencia sanitaria, el pago de las pensiones y los subsidios, las jubilaciones anticipadas, las pensiones asistenciales, etc. han generado una serie de compromisos ante el ciudadano, difíciles de cumplir y más en la situación económica de crisis y recesión en que se encuentran las economías de los países más o menos desarrollados.

Tanto el sistema público de pensiones como el privado, amparados en el ahorro previsión, tienen como finalidad permitir al ciudadano-trabajador cuando cause la contingencia, alcanzar unas rentas de sustitución de los ingresos de trabajo dejados de percibir.

Ambos sistemas, son parte inseparable de la actividad económica y son elementos complementarios, uno no tiene que desaparecer en beneficio del otro, sino al contrario ambos deben existir y han de fortalecerse y ampararse mutuamente pues se necesitan totalmente.

Las Entidades de Previsión Social del País Vasco, siguen siendo instituciones plenamente válidas para dar cobertura a las mejoras fijadas en convenio colectivo o en acuerdos fehacientes por parte de la empresa o de cualquier colectivo, con todos o parte de sus trabajadores, en materia de seguridad social complementaria.

Se debe permitir al empresario o empleador que de forma directa y exclusiva pueda elegir el modelo de cobertura para el compromiso de previsión social con sus trabajadores, salvo que en virtud de pacto, convenio o negociación colectiva, exista el compromiso de fijar de común acuerdo con los empleados, la mecánica gestiona de la fórmula de la asunción de riesgos, siendo las Entidades de Previsión Social Voluntaria, una de las fórmulas más adecuadas bajo todos los conceptos y en el País Vasco.

Los sistemas de Seguridad Social Voluntaria no han establecido una reserva en favor de la acción pública dentro del ámbito de la gestión en ningún momento, sino que han dejado estas fórmulas de protección social a lo pactado, de tal forma que siempre queda en manos de la iniciativa privada todo lo relativo al instrumento que dé cobertura a estas fórmulas de protección social complementaria.

De idéntica forma la externalización o exteriorización de los compromisos existentes con el personal en materia de previsión social complementaria, y que todavía permanecen en el ámbito interno de la empresa, según la recientemente aprobada ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, también podrán instrumentarse a través de las Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSV).

La búsqueda de fórmulas originales que permitan obtener ciertas contrapartidas que ofertar al mundo laboral, al objeto de compensar posibles aumentos salariales a corto plazo con otro tipo de ventaja social que llevara implícita la

filosofía de un salario diferido que premiara el nivel de productividad alcanzado, el rendimiento obtenido en el ejercicio, la fidelidad en la empresa, la rebaja del absentismo, etc. es otro de los retos de la previsión social complementaria y por lo tanto de las Entidades de Previsión.

Los sistemas de protección social a nivel empresarial deberán servir de contrapartida adecuada a esta moderación social y siempre que el modelo a consensuar sea totalmente controlable, asumible y soportable en el devenir económico de la misma, y en el entorno internacional en el que se está desarrollando la economía.

Por todo ello los sistemas de empleo, deberán adquirir una importancia económica y social interesante y un nivel de recursos que desde el punto de vista financiero sirvan como elemento dinamizador del desarrollo económico.

Los precedentes existentes, nacidos de la negociación colectiva de carácter sectorial en la economía vasca, tomando como forma jurídica la Entidad de Previsión Social, se configuran como instrumentos válidos para la mejora del nivel de prestaciones del sistema público, ofreciendo unas garantías iguales o parecidas a las que proporciona dicho sistema.

La necesidad de ir articulando mecanismos complementarios a las pensiones que ofrece el sistema público, se constata en la sociedad y en el mundo trabajador como algo prioritario e inevitable en todos los estudios sobre el futuro de las prestaciones, y en particular en las conclusiones que se derivan del Pacto de Toledo. ■